



DECRETO N° 31/2017

Los Conquistadores (Entre Ríos), 14 de Agosto de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 03/2017 C.D. sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de Julio de 2017; La Ordenanza N° 04/2017 C.D. sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de Julio de 2017; y La Ordenanza N° 05/2017 C.D. sancionada por el Concejo Deliberante el día 03 de Agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley Orgánica de Municipios 10027 y su modificatoria 10082 articulo 107° inciso 3° corresponde al Presidente Municipal promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante.

Que en virtud de las referidas Ordenanzas quedan aprobadas Ordenanza N° 03/2017 Donación Terreno "Biblioteca popular del Saber" Ordenanza N° 04/2017 Donación Terreno "Asociación Iglesia Evangélica" y Ordenanza N°05/2017 Contrato Comodato con Nuevo Banco de Entre Ríos.-

Que no habiendo objeciones para su cumplimiento, corresponder efectuar la formal promulgación.

Por ello:

El Presidente Municipal de LOS CONQUISTADORES en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°) PROMULGASE La Ordenanza N° 03/2017 C.D; Ordenanza N°04/2017 C.D y Ordenanza N° 05/2017 C.D. Sancionadas por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Conquistadores.

ARTICULO 2°) Dispónese implementar las medidas administrativas tendientes a dar cumplimiento con las Ordenanzas referidas para lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3°) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


HECTOR OMAR DIAZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD LOS CONQUISTADORES




EDGARDO ALCIDES MIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES